NOTA DNCP/DNC/N° 3280 / 2018

Asunción, 05 de marzo de 2018

Señora
Lic. Isabel Troche, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Ministerio Publico
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACION" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 304208 EN FECHA (28/02/18). – ID N° 340444.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*"".

2. Considerando que el Plan Financiero ya se encuentra aprobado por **Decreto N° 6826** de fecha 22 de febrero de 2017, solicitamos a la Convocante, realizar los ajustes que correspondan.

3. Indicamos a la Convocante que en la nota de comunicación se menciona que el documento de CDP se encuentra anexo al SICP, sin embargo en el SICP no se observa dicho documento.

4. En la Sección II – Criterio de Evaluación:

   a) Punto 1 inc. B) - en lo referente al criterio de evaluación de los precios ofertados, solicitamos adecuar conforme a lo establecido en el **Art. 5 de la Resolución DNCP 411/18.**

   b) Punto 2 inc. B) – consultamos si al requerir que: "se debe contar con un mínimo de 2 empleados inscriptos en el IPS", no se estaría limitando la participación de potenciales oferentes, atendiendo al tipo de objeto de gasto utilizado.

5. Sección III suministros requeridos:

   a) punto 1 - En lo referente a la Certificación ISO 9001 requerida, consultamos a la Convocante, si no limitaría/n la participación en el proceso de

Abg. Coordinación de Control DNCP - DNC

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Edith Rodríguez
Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Coordinadora SBE
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS ·

contratación. Se recuerda igualmente lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**, que indica: "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:... b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*"

b) Apartado, condiciones generales para la entrega – se observa que el horario de entrega establecido, no coincide con el horario de entrega establecido en el punto 2 plan de entrega de la sección III.

c) Así mismo solicitamos aclarar cuál es el lugar de entrega correcto, considerando que en el punto 1, se establecen dos lugares de entrega, sin embargo en el punto 2, se establece solo un lugar de entrega. Dicha observación tener en cuenta también para la sección V punto 7.

6. Sección IV CGC 14.1; 14.2; 14.3 y 14.4 – indicamos a la Convocante que la forma de pago, no condice con la forma de pago establecida en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en el punto anterior, deberá remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Andrea Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Marcos Alarcon
Técnico/a Verificador de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora SBE
DNCP